

CLUB ANDINO ESQUEL

REGLAMENTO DE USO DEL QUINCHO DE LA SEDE

El objetivo principal del presente reglamento es el uso ordenado y racional del quincho de la Sede del Club Andino Esquel, de manera tal, que se asegure a todos los usuarios su conservación en perfectas condiciones edilicias y de higiene, en un marco de respeto, colaboración, solidaridad y uso equitativo e igualitario, permitiendo así la utilización y disponibilidad a cada Socio que lo requiera.

El uso del mismo será autorizado a todos los Socios del club, de conformidad a lo establecido expresamente en el presente reglamento el que será de aplicación obligatoria conforme a las siguientes cláusulas sin perjuicio de lo que la Comisión Directiva pudiere disponer en ejercicio de sus atribuciones en orden a hacer operativo y ejecutorio el presente reglamento.

Artículo 1: La utilización del quincho se considera de carácter exclusivo para Socios y será requisito tener pago y al día su cuota Social y no registrar deudas por ningún concepto con el Club Andino Esquel. Eventualmente también podrá ser solicitado por Instructores del Club Andino Esquel para actividades relacionadas con su grupo de trabajo.

Artículo 2: Para la utilización el Socio deberá efectuar solicitud formal mediante nota o e mail a la Secretaría del Club, con al menos 5 días hábiles de anticipación, detallando:

- a. Dos responsables mayores de edad a cargo de la solicitud, del quincho y de los menores que asistan al evento.
- b. Día y Horario solicitado.
- c. Cantidad aproximada de personas.
- d. Motivo de la utilización.

Artículo 3: La reserva y autorización no estarán confirmadas hasta que el Socio reciba notificación expresa de disponibilidad para el uso, momento en el cual deberá imprimir el presente reglamento y entregarlo en la Secretaría del Club con firma, aclaración y DNI, de ambos responsables, aceptando conforme lo que el mismo dispone.

Artículo 4: Se establece como condición obligatoria la presencia de al menos uno de los responsables mayores (podrán ser padres y/o entrenadores) declarados en el Artículo 2, Inciso a. durante todo momento y hasta la total finalización del evento, quienes tendrán la completa responsabilidad del uso de las instalaciones y los menores a su cargo y estricto control, velando por su buen comportamiento en la instalación.

Artículo 5: La autorización de uso que rige el presente reglamento es para el ámbito exclusivo del quincho de la Sede del Club y SUM, quedando expresamente prohibido el uso y/o circulación en los espacios de la Palestra (salvo para el ingreso o egreso al quincho), oficinas y demás instalaciones de la Sede del Club Andino Esquel.

Artículo 6: El horario de disponibilidad del quincho no podrá exceder las 2:00 am sin ningún tipo de excepción. Es decir que todos los concurrentes una vez cumplidas con las pautas del presente deberán retirarse de las instalaciones en el horario máximo establecido. No está permitido bajo ningún concepto, una vez cumplido ese horario, que persona alguna permanezca dentro del Club.

Artículo 7: Queda expresamente prohibido el consumo de alcohol a los menores de edad y expresamente prohibido el uso o consumo de cualquier tipo de sustancia psicotóxica tanto a los menores como a mayores que participen del evento.

Artículo 8: El uso del quincho será de carácter gratuito, debiendo el Socio proveerse la leña tanto para calefacción como para cocinar si así fuera el caso y asegurar la limpieza y orden del quincho al terminar el evento.

Artículo 9: Es requisito esencial para la permanencia en el quincho mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con los concurrentes, personal del Club y/o encargados.

Artículo 10: Está expresamente prohibido a los concurrentes al evento realizado en el quincho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del presente reglamento, el uso de Palestra y/o Boulder, a excepción de que se haya contratado Instructores o Monitores de Escalada del Club Andino Esquel en relación a la cantidad de asistentes. Esta modalidad deberá ser acordada y autorizada previamente por la Comisión Directiva. Quedando expresamente prohibida cualquier práctica o actividad que perjudique las instalaciones, la seguridad y/o la integridad física de los usuarios.

Artículo 11: Es responsabilidad del Socio usuario de las instalaciones, el pago de los impuestos municipales y/o nacionales que pudieran corresponder si se difunden temas musicales durante el uso (SADAIC, AADI CAPIF u otros).

Además está prohibido el uso de equipos de sonido para música o locución a volumen que pudiera molestar a vecinos u otros usuarios.

Artículo 12: En el supuesto caso de superposición de pedidos para utilizar el quincho, tendrá prioridad aquel socio que no lo hubiera utilizado durante el mes en curso. Si ninguno o ambos de los pretendientes hubieran hecho uso del quincho en dicho mes, se otorgará prioridad a quien haya realizado el pedido formal con anterioridad en el tiempo.

Artículo 13: El Socio sólo podrá utilizar estas instalaciones para reuniones familiares o sociales con fines recreativos, quedando expresamente prohibido su uso para bailes, fines religiosos, políticos, comerciales o cualquier otro tipo de uso sea gratuito o con cobro de entrada o bonos de acceso y/o cualquier otro tipo de contraprestación.

Artículo 14: Si por el mal uso de las instalaciones, generación de ruidos molestos o cualquier otro motivo, las autoridades de control pertinentes (Nacionales, Provinciales, Municipales), procedieran a instruir causas por violación a las normas vigentes, aplicar sanciones, clausurar el uso de las instalaciones en días subsiguientes u otras medidas similares, deberá hacerse cargo el Socio responsable de las multas, daños y perjuicios que se pudieran producir tanto al Club Andino Esquel, como a otros Socios que hubieran solicitado el uso de estas instalaciones y no pudieran utilizarlas con motivo de la clausura o por las consecuencias del mal uso de las instalaciones.

Artículo 15: El Socio usuario de las instalaciones responderá pecuniariamente y de manera integral por los daños y perjuicios que con motivo u ocasión del uso de la instalación se causare a las mismas, o bienes propios del Club Andino Esquel o de terceros.

Artículo 16: El Club Andino Esquel se reserva el derecho de autorizar o no el uso de las instalaciones de acuerdo a las normas vigentes, necesidades institucionales o sanciones aplicadas a Socios.

Artículo 17: Los Socios que hubieren realizado un uso indebido de las instalaciones, no respeten las normas establecidas para su uso, o hubieren efectuado daños a la propiedad o a personas que concurran a las instalaciones o a terceros, serán sancionados por la Comisión Directiva del Club Andino Esquel, según la gravedad de los hechos o daños producidos con: 1º) Llamado de atención; 2º) Suspensión para el uso de las instalaciones por 6 meses, 9 meses, un año, o en forma definitiva, sin perjuicio del pago por los daños ocurridos.

Artículo 18: Disposiciones Generales:

- a. Está prohibido ejecutar o admitir la ejecución de actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- b. Solo se podrán utilizar los lugares expresamente autorizados.
- c. Está prohibido el ingreso y uso de elementos riesgosos o que originen peligro (bengalas, fuegos de artificio, cualquier elemento de pirotecnia, etc.).
- d. Está prohibido causar, producir o estimular ruidos innecesarios o excesivos, equipos de sonido con alto volumen, escándalos, alborotos dentro o fuera del lugar.
- e. Se prohíbe la permanencia en las instalaciones de personas alcoholizadas.
- f. Está prohibido fumar y/o consumir sustancias tóxicas.
- g. Está prohibido el uso de la palestra en cualquier modo, al igual que el de los colchones de seguridad instalados en la misma.

Artículo 19: La Comisión Directiva del Club tendrá facultades para disponer aspectos operativos o de implementación del presente reglamento como asimismo resolver cuestiones no previstas en el mismo.

Acepto de conformidad en su totalidad el REGLAMENTO DE USO DEL QUINCHO, cuya copia presento firmada en este acto, comprometiéndome al cumplimiento del mismo.

Fecha autorizada para el uso del quincho:.....

Firma del Socio Responsable: Firma del Co Responsable:

Aclaración de firma: Aclaración de firma:

D.N.I: D.N.I:

Esquel, Chubut,..... de del 20.....